



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO



DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



ÍNDICE

Contenido	Página
Bienvenida	3
¿Quiénes somos?	4
Misión	5
Visión	6
Organigrama general	7
¿Qué hacemos?	8
Antecedentes	9
Código de Ética del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas	10
Marco Normativo y páginas de internet de consulta	16
Directorio	18
Despedida	19
Grupo de trabajo	20



BIENVENIDA

El Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, te da la más cordial de las bienvenidas, a partir de ahora te estás integrando a nuestro equipo de trabajo, pasando a formar parte del personal de este Órgano Jurisdiccional; es muy importante que, a través de este Manual de Inducción, conozcas de manera general, información acerca de nuestra Misión, Visión e integración; así como de los Principios Constitucionales y Legales Rectores que rigen al Servicio Público, los Valores Institucionales y las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética del Tribunal y una breve reseña histórica de este Tribunal.

Este documento te apoyará en la incorporación a la cultura del Tribunal y te guiará en el desempeño de tus labores.

Tenemos la plena confianza de que, cumplirás el servicio público bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo, como parte de los fines y propósitos de la institución y con estricto apego a la normatividad que rige a este Tribunal.

El Tribunal fomenta una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsa la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en las personas servidoras públicas, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

Recuerda que nuestro compromiso, como órgano jurisdiccional, está enfocado en la calidad de los servicios que ofrecemos a las y los justiciables, propósito que sólo podemos lograr con un personal altamente involucrado con la misión, institucional, debidamente capacitado, motivado y con vocación de servicio.

Confiamos en que desde ahora y durante tu permanencia en la institución, cumplirás con todas y cada una de tus obligaciones laborales dentro del marco de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, los cuales promueven el más alto grado de honestidad, probidad y moralidad en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Dra. Susana Sarmiento López
Magistrada Presidenta



¿QUIÉNES SOMOS?

En materia de Justicia Administrativa nuestro Estado ha tenido una gran evolución durante el transcurso de estos años, en pro de la ciudadanía Chiapaneca; por ello el año 2020 se caracterizó por muchos cambios sustanciales, principalmente por que surge a la vida jurídica el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, como un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía en su funcionamiento, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, máxima autoridad en la materia, que forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado, y está sujeto a las bases establecidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

El Tribunal fue creado con el propósito de dirimir controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, a través de la aplicación de leyes que en la materia correspondan. A partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa tomó un nuevo sendero, concretamente en materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que los Tribunales de la materia cristalizamos la evolución del Derecho Administrativo Sancionador. A partir de este momento, el Tribunal Administrativo, forma parte también del Sistema Local Anticorrupción.

Al día de hoy, se cuenta con un Tribunal con plena autonomía jurisdiccional para emitir sus fallos, siendo una institución de amplio alcance, siempre atenta a las innovaciones y a su facilidad de adaptación una vez que las condiciones que lo forjan y sostienen dejan de tener correspondencia con lo que se espera; en busca de lograr el perfeccionamiento constante de actuaciones, el derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.



MISIÓN

Impartir justicia en materia administrativa, responsabilidad administrativa y fiscal, de manera accesible, imparcial, pronta, expedita, completa, independiente, gratuita; con plena autonomía, siempre con apego a los principios de legalidad, difusión pública, transparencia, humanismo, así como también con adecuados valores para mantener la armonía establecida en las relaciones que se dan entre las y los ciudadanos con las autoridades estatales y municipales, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la paz social.

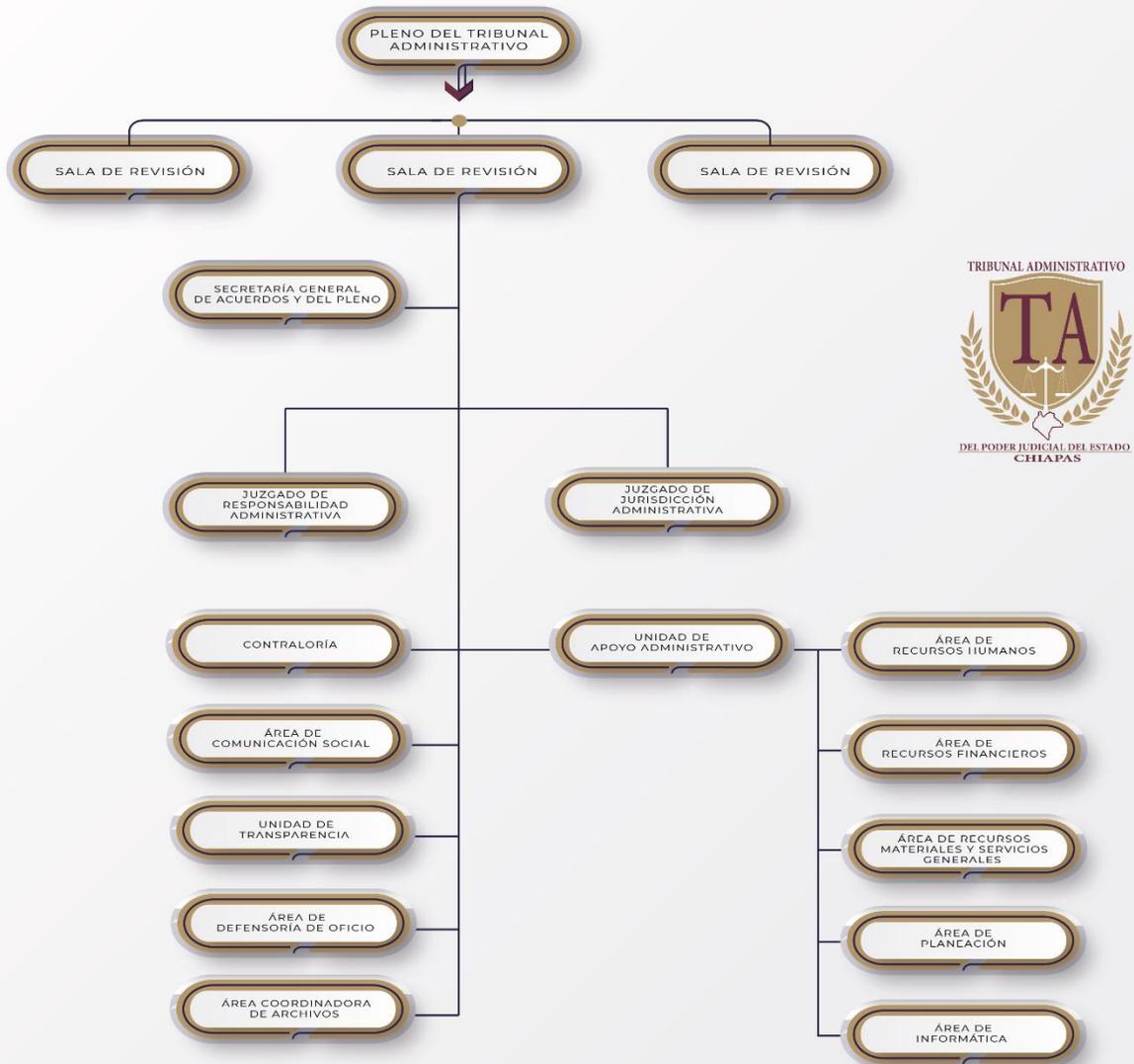


VISIÓN

Garantizar el acceso a la impartición de justicia pronta y expedita, otorgando certeza y seguridad jurídica en las materias que son competencia del Tribunal, tomando como base la Constitución Federal y Local, apegados siempre a los principios éticos y legales en beneficio de las y los justiciables del Estado de Chiapas, con el objetivo de ser reconocidos a nivel nacional.



ORGANIGRAMA GENERAL



Opinión Técnica número: SH/CGRH/DEO/0057/2022



¿QUÉ HACEMOS?

El Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, tiene a su cargo lo siguiente:

- Impartir justicia administrativa a través de dos instancias, la primera instancia integrada por los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y el de Jurisdicción Administrativa; y, la segunda instancia por la Sala de Revisión que emite sus fallos colegiadamente.
- Resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal, y los particulares.
- Imponer en los términos que la ley disponga, las sanciones a las y los servidores públicos, estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave.
- Imponer las sanciones que correspondan a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.
- Fincar a las y los responsables al pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- Conocer y resolver del recurso de revisión en materia administrativa, así como de los demás asuntos que se establezcan en las leyes aplicables en la materia.
- Imponer sanciones a las y los servidores públicos y particulares que incumplan gravemente en resoluciones del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- Dar asesoría y representación jurídica en materia de Responsabilidad Administrativa y en el Juicio Contencioso Administrativo derivado de Responsabilidad Administrativa No Grave en que puedan incurrir las y los servidores públicos, de las competencias estatales y municipales.



ANTECEDENTES

Mediante Decreto 035, publicado en el Periódico Oficial número 073, tomo III, de 18 de Diciembre de 2019, se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de Administración de Justicia y de la Integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, determinando la extinción del Tribunal de Justicia Administrativa, dando paso a la creación del Tribunal Administrativo como órgano integrante del Poder Judicial del Estado.

Es a partir del 19 de diciembre de 2019, que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se instituyó. El 21 de enero del 2020 la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, designó a la Dra. Susana Sarmiento López, la Lic. Mónica de Jesús Trejo Velázquez y el Dr. Víctor Marcelo Ruíz Reyna, respectivamente como Magistradas y Magistrado; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 79 del ordenamiento Constitucional local. Como corolario, en acto solemne de 27 de enero de ese mismo año, en sesión extraordinaria, quedó instalado el Pleno de la Sala de Revisión y del Tribunal Administrativo, y se nombró como Magistrada Presidenta a la Dra. Susana Sarmiento López.

De lo anterior, y en cumplimiento a la reforma Constitucional, se implementaron dos Juzgados de Primera Instancia, siendo el Especializado en Responsabilidad Administrativa y el de Jurisdicción Administrativa y se procedió a la toma de protesta de los Jueces.

Bajo este enfoque, se hizo patente la necesidad de dotar al nuevo Tribunal Administrativo de una normativa orgánica acorde a la reforma Constitucional local; es por ello, que el 19 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 122, la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; así como diversas reformas a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Entidad; lo anterior, con el fin de adecuarlas al marco jurídico normativo y con ello legitimar las actuaciones de este Tribunal.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RECTORES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Ética del Tribunal, las personas servidoras públicas, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con las directrices establecidas en la referida Ley, entendiéndose por estos principios los siguientes:

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes y reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que



influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo de interés social.

g) Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que



informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas del Tribunal deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que las personas servidoras públicas del Tribunal, deberán adoptar durante el ejercicio de sus funciones, serán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



b) Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien la tolerancia el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones; garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos de

conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia, se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas del Tribunal deberán observar en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación pública: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información pública: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus colaboradores, que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán acorde a los principios de legalidad, economía, objetividad e imparcialidad, orientarán sus decisiones al interés general, y garantizarán las mejores condiciones para el Estado.



IV. Servicios Generales: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.

V. Recursos humanos: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que participen en procedimientos de recursos humanos, o de planeación de estructuras se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VI. Administración de bienes muebles: Las personas servidoras públicas del Tribunal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles y/o administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos en observancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VII. Procesos de visitas y evaluaciones: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que participan en procesos de visitas y evaluaciones, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad objetividad, integridad y rendición de cuentas.

VIII. Control interno: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

IX. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas del Tribunal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función jurisdiccional, que participen en procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y de respeto a los derechos humanos.

X. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas del Tribunal, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, igualdad y no discriminación.



XI. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas del Tribunal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperarán con el Tribunal y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XII. Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas del Tribunal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán con respeto a sí mismas y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos, hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Descarga y conoce nuestro Código de Ética, a través del siguiente código QR.





MARCO NORMATIVO

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual de Inducción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

PÁGINAS DE INTERNET DE CONSULTA

- <https://www.diputados.gob.mx>
- <https://tachiapas.gob.mx>
- <https://www.congresochiapas.gob.mx>
- <https://www.haciendachiapas.gob.mx>



DIRECTORIO

 <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIAPAS</p>	<p>TEL. 961 346 9030</p> <p>DIRECTORIO TELFÓNICO INTERNO</p>
--	---

EXT	NOMBRE
PRESIDENCIA / PONENCIA A	
1 2502	Mtro. Enrique Hernández Victorio.- Secretario Particular
2 2503	Lic. Eugenia Moreno Castillo.- Presidencia
3 2504	Lic. Luis Arturo Juárez Zebadúa.- Presidencia
4 2525	Lic. Paulina García López.- Presidencia
PONENCIA B	
5 2505	Lic. Yulissa Jousseth Díaz Chiu.- Ponencia B
PONENCIA C	
6 2507	Lic. Amayrani Fonseca Ruiz.- Ponencia C
SECRETARÍA GRAL. DE ACUERDOS Y DEL PLENO	
7 2509	Mtra. Fabiola Antón Zorrilla.- Secretaria General de Acuerdos
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	
8 2510	C.P. Óscar Mario Orantes Coutiño.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
9 2511	C.P. Manuela Castillejos Martínez.- Unidad de Apoyo Administrativo
10 2512	Lic. María del Rosario Avendaño Pérez.- Jefa del Área de Recursos Materiales
11 2513	C.P. José Ángel López Rodríguez.- Jefe del Área de Recursos Financieros
12 2514	Lic. Josué Castillo Melchor.- Jefe del Área de Recursos Humanos
13 2515	Ing. Luis Enrique Álvarez González.- Jefe del Área de Informática
14 2527	Dr. Fernando Castellanos Coutiño.- Jefe del Área de Planeación
CONTRALORÍA	
15 2516	Lic. Marco Antonio Sarmiento Gallegos.- Jefe de la Contraloría
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
16 2517	Lic. Alejandro González Ruiz.- Jefe de la Unidad de Transparencia
COMUNICACIÓN SOCIAL	
17 2518	Lic. Pedro Andrés Chávez Zamora.- Jefe del Área de Comunicación Social
JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	
18 2519	Lic. Elmar Mario Guirao Maldonado.- Juez en Responsabilidad Administrativa
19 2520	Lic. Otila Guadalupe Santiago Velázquez.- Juzgado de Responsabilidad Administrativa
JUZGADO EN JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA	
20 2521	Lic. Lisandro Arturo Cervantes González.- Juez en Jurisdicción Administrativa
21 2522	Lic. Ana Silvia Santiago Gordillo.- Juzgado en Jurisdicción Administrativa
ÁREA DE DEFENSORÍA DE OFICIO	
22 2526	Lic. Óscar Eduardo Trejo Cruz.- Jefe del Área de Defensoría de Oficio
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	
23 2528	Lic. Fabiola Simuta Sandoval.- Jefa del Área de Coordinación de Archivos
OFICIALÍA DE PARTES Y ÁREA COMÚN	
24 2523	Oficialía de Partes Común
VIGILANCIA	
25 2524	Vigilancia



DESPEDIDA

Hemos llegado al término de este Manual de Inducción y te recomendamos tenerlo al alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad ahora, que estas iniciando tus actividades, y a lo largo de tu permanencia en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos previamente adquiridos; así como trabajar con responsabilidad, disposición y disponibilidad, preparándonos día a día para lograr nuestro mejor desempeño dentro de este órgano jurisdiccional.

Asumiendo con decisión y desde hoy, el compromiso de pertenecer a una institución que tiene como objetivo primordial acercar la justicia administrativa en beneficio de las y los justiciables de nuestra Entidad, lo cual requiere la participación decidida de todos sus actores; con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

¡Bienvenidos todas y todos!
Al Tribunal Administrativo del Poder Judicial
del Estado de Chiapas.



GRUPO DE TRABAJO

Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

Titular

Dra. Susana Sarmiento López
Magistrada Presidenta

Coordinación

LCP Oscar Mario Orantes Coutiño
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Asesoría

Lic. Eugenia Candelaria Moreno Castillo

Mtro. Enrique Hernández Victorio

Desarrollo del Documento

Dr. Fernando Castellanos Coutiño
Jefe del área de Planeación

Lic. Isis Guadalupe Palacios Espinosa
Enlace



Dado en el salón del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

Magistrada Presidenta Susana Sarmiento López, Magistrada Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno Fabiola Antón Zorrilla, quien da fe.

SUSANA SARMIENTO LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ
MAGISTRADA

VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA
MAGISTRADO

FABIOLA ANTÓN ZORRILLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO